

**Sincelejo, 03 de febrero de 2021**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

**SECRETARÍA.**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 15 de enero de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandada desiste del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, a través del cual se impartió aprobación a las costas liquidadas por secretaria. A su despacho para que provea.

**JUAN CARLOS RUIZ MORENO**

SECRETARIO.



**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

<b>RADICADO</b>	<b>2014-00018-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARLOS ARTURO TORRES LOBO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CRISTINA ESTHER LOBO URIBE</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>DESISTIMIENTO SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE COSTAS</b>

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 1 de febrero de 2021, a través del cual la apoderada de la parte ejecutada desiste del escrito de fecha 26 de enero de 2021, a través del cual solicita se adelante ejecución en contra del señor **CARLOS ARTURO TORRES LOBO** y en su lugar pretende se ordene el pago del título judicial constituido por este último, a fin de saldar la condena que le fue impuesta.

Atendiendo a lo esbozado en la solicitud antes reseñada corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 316 del C.G.P el cual dispone *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las*

*excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...”*

Con fundamento en lo expuesto en la anterior norma procedimental y una vez verificada que la solicitud de desistimiento viene incoada por la apoderada de la parte ejecutada, corresponde a esta oficina judicial aceptar el desistimiento de la solicitud de amiento de pago.

Por último, se aprecia memorial remitido por el señor **CARLOS ARTURO TORRRES LOBO**, allegando constancia de consignación a favor de este proceso, por concepto de las costas aprobadas en auto de fecha 18 de noviembre de 2020, por consiguiente, corresponde a esta oficina judicial ordenar la entrega del título constituido a favor de este proceso a la abogada ESPERANZA SALOM PINTO, en su calidad de cesionaria de las agencias en derecho.

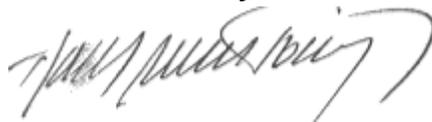
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Acéptese el desistimiento del escrito de fecha 26 de enero de 2021, a través del cual solicita se adelante ejecución en contra del señor **CARLOS ARTURO TORRRES LOBO**, ello de conformidad con las motivaciones expuestas.

**SEGUNDO:** Ordénese la entrega del título judicial constituido por el señor **CARLOS ARTURO TORRRES LOBO**, en la suma de diez millones ochocientos veintiséis mil noventa y nueve pesos (\$10.826.099.00), a la abogada ESPERANZA SALOM PINTO, en su calidad de cesionaria de las agencias en derecho

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**